

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO STAUFERT BUCLON Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FIDEICOMISO"; Y POR OTRA PARTE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO, Y A QUIEN SE ESTRÁ REFIRIENDO EN LO SUCESIVO COMO LA "AGENCIA"; CONVENIO QUE CELEBRAN LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

1. Declara el "FIDEICOMISO" por medio de su Representante:

- I. Que con fecha 15 de agosto de 1996, el Gobierno del Estado de Jalisco celebró como fideicomitente un fideicomiso con Banco Industrial, S.A. como Institución Fiduciaria, al cual se le denominó "Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara", con el fin de promover a los Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara como destinos turísticos, con cargo a los recursos aportados por el fideicomitente al FIDEICOMISO, equivalentes al 100% de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto de Hospedaje en los Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara y al 100% de los ingresos derivados de los intereses, multas, recargos y sanciones que se deriven del impuesto de hospedaje antes mencionado.

Que dentro de los fines del "FIDEICOMISO", se estipuló la creación de un patrimonio autónomo, custodiado, administrado e invertido por el fiduciario, cuyo fin primordial es la promoción turística de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en los términos y condiciones acordados por el comité técnico del "FIDEICOMISO".

En la actualidad la fiduciaria del "FIDEICOMISO", es Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, (en lo sucesivo la "FIDUCIARIA").

- II. Que comparece en este acto el Lic. Gustavo Staufert Buclon en su carácter de representante legal del FIDEICOMISO de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, quien acredita dicho carácter con la copia simple de su nombramiento número 17,318 de fecha 06 de octubre de 2016.
- III. Que tiene su domicilio en calle Libertad no. 1725 Colonia Americana, en Guadalajara Jalisco, cp. 44160 y cuenta con R.F.C. SIF070226EL1 y el pago del apoyo será mediante su fiduciario Scotiabank Inverlat S.A. Fideicomiso 100321975.
- IV. Que el FIDEICOMISO tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines.

1

- V. Que en la sesión 05/2019 se aprobó apoyar hasta con la cantidad de \$ 2'000,000.00 de pesos al evento Fiestas de Octubre a través de su operador la AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

2. Declara la "AGENCIA" por conducto de su Director General:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de su Ley Orgánica vigente, promulgada por el Ejecutivo Local, en el decreto número 27230/LXI/19 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de fecha de 02 dos de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- II. Que como lo señala el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, sus objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del folklore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, procurando el enriquecimiento de las expresiones culturales propias del Estado, y la recreación de la población.
- III. Que su representante el MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO, se encuentra debidamente autorizado y facultado para contratar y obligarse, de acuerdo con el nombramiento que le fue conferido por el C. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco el pasado 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve.
- IV. Que la AGENCIA se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AEE190203818 y su domicilio se encuentra en la calle Mariano Bárcenas S/N. Colonia Auditorio, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Declaran ambas partes que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente convenio y cumplir con las atribuciones y obligaciones derivadas del mismo. Por lo anterior, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA – OBJETO:** Por medio del presente contrato, las partes se comprometen a colaborar y trabajar conjuntamente en aras de promocionar turísticamente la Zona Metropolitana de Guadalajara, en cumplimiento al objeto primordial del FIDEICOMISO; lo anterior en el entendido que dicha promoción será enfocada en la promoción, difusión y publicitación de las Fiestas de Octubre edición 2019, mismas que serán llevadas a cabo por la AGENCIA.

**SEGUNDA – APORTACIONES:** A fin de cumplir con el Objeto del presente contrato, las partes se comprometen a realizar las siguientes aportaciones:

- El FIDEICOMISO entregará a la AGENCIA la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismos que han sido previamente autorizados de conformidad con la fracción V, del punto 1 del capítulo de DECLARACIONES del presente convenio.
- LA AGENCIA se compromete a utilizar los recursos que reciba por parte del FIDEICOMISO para realizar todas las gestiones tendientes a la promoción y difusión de las Fiestas de Octubre edición 2019, debiendo mantener registro de los gastos que con tal motivo llegue a erogar a fin de informar al Fideicomiso sobre su correcta utilización.

**TERCERA – ENTREGA DE RECURSOS:** Los recursos que el FIDEICOMISO habrá de entregar a la AGENCIA deberán ser entregados a mas tardar el día 31 de agosto de 2019, pudiendo realizar uno o varios pagos o aportaciones parciales, los cuales deberán ser entregados mediante cheque certificado a favor de la AGENCIA o mediante deposito o transferencia en la siguiente cuenta:

<b>TITULAR</b>	AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO
<b>INSTITUCIÓN</b>	SANTANDER
<b>CUENTA</b>	65507333314
<b>CONVENIO</b>	0553
<b>CLABE</b>	014320655073333142
<b>REFERENCIA</b>	00120ABJAAA5

“La Agencia” reconoce y tiene conocimiento que la disponibilidad de los recursos económicos de “El Fideicomiso” para realizar el pago de la cantidad pactada como aportación en el presente convenio, depende de que este último la reciba conforme a la reglamentación y presupuesto en razón de que su patrimonio depende de la recaudación y entrega del impuesto sobre hospedaje de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

**CUARTA – COMPROMISOS DE LA AGENCIA:** En cumplimiento al objeto del presente convenio de colaboración, la AGENCIA se compromete a:

- Entregar al FIDEICOMISO un informe donde compruebe la distribución del apoyo recibido por parte del FIDEICOMISO.
- Entregar al FIDEICOMISO un informe detallado del sondeo del resultado de la promoción turística que se generó con Fiestas de Octubre, Edición 2019.



- Reportar al FIDEICOMISO las estadísticas de la afluencia de población foránea que se presente a las Fiestas de Octubre, Edición 2019, dentro del alcance de la AGENCIA.
- Utilizar el apoyo recibido por el FIDEICOMISO para los fines establecidos en la Cláusula Primera, así como en talento artístico, publicidad, promoción y/o difusión y/o cualquier otro que coadyuve con el fin primordial del FIDEICOMISO.

**QUINTA – COMPROMISOS DEL FIDEICOMISO:** Por su parte el FIDEICOMISO se compromete a entregar el apoyo señalado en la Cláusula Segunda en tiempo y forma de conformidad a lo pactado en la diversa Clausula Tercera, ambas del presente contrato.

**SEXTA – VIGENCIA:** En virtud de la naturaleza del presente contrato, se entenderá que el mismo tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta en tanto las partes hayan cumplido sus compromisos u obligaciones aquí asumidos en su totalidad.

**SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** El FIDEICOMISO podrá en todo momento solicitar a la AGENCIA cualquier información relacionada con el presente convenio y su cumplimiento, lo anterior en aras de que se encuentre en aptitud de supervisar que el apoyo otorgado a la AGENCIA esté siendo utilizado para los fines pactados en el presente convenio.

**OCTAVA – CARÁCTER JURÍDICO DE LA UNIÓN:** Las partes celebran el presente contrato en su carácter de colaboradores independientes, por lo que no deberá interpretarse como constitutivo de un nuevo ente jurídico generador de relación mercantil, civil, laboral entre las mismas, o en su caso respecto de los proveedores, empleados y/o subcontratados de cada una de las Partes y demás terceros que tengan o lleguen a tener relación con las partes; por lo anterior, cada una de las partes empleará a su propio personal para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos conforme al presente contrato, por lo que no se constituirán relaciones laborales entre los empleados de una de las partes y la otra parte.

**NOVENA – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando ocurran razones que así lo justifiquen, previo acuerdo por escrito de las partes que observe las mismas formalidades de otorgamiento del presente instrumento.

**DÉCIMA – CESIÓN DE DERECHOS:** Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, ya sea física o moral.

**DÉCIMA PRIMERA – INDEPENDENCIA LABORAL:** Para el cumplimiento de las obligaciones que adquieren cada una de las partes conforme lo expresado en este contrato; se reconoce expresamente

que cada una de las Partes son y serán en todo tiempo el único patrón de todo el personal que tiene a su servicio subordinado, así como del que contrate durante la vigencia de este contrato. Cada parte será responsable de todas las obligaciones emanadas de la relación laboral con su personal (trabajadores y empleados).

**DÉCIMA SEGUNDA – INFORMACIÓN:** La AGENCIA se obliga a hacer del conocimiento del FIDEICOMISO cualquier hecho o circunstancia que, en razón del presente convenio, sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

**DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen, aceptan y se obligan a no reproducir ni divulgar, por ningún motivo, los derechos y obligaciones aquí pactados, documentación o información económica, financiera, contable, legal o judicial, ideas, escritos, planes de negocios, proyectos o cualquier información que se les entregue o permita el acceso a ella, salvo autorización que previamente y por escrito sea otorgada para tales efectos o exista mandamiento judicial en tal sentido, salvo la excepción de que aquella información contenida en el presente convenio fuera requerida por el ITEI (Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco).

**DÉCIMA CUARTA – JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para la ejecución del objeto de este convenio, las partes se obligan a acatar todas y cada una de las cláusulas, las normas civiles y administrativas del Estado de Jalisco y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Siendo que las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a la amigable composición y, de no ser esta posible, a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de su vecindad o de sus domicilios o que por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

**DÉCIMA QUINTA – TÍTULOS:** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente instrumento se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen el contenido de las mismas, para efecto de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**DÉCIMA SEXTA – DOMICILIOS:** Las partes señalan como sus domicilios convencionales a efecto de que en ellos se realice cualquier comunicación, pago o diligencia relacionada con el presente convenio los señalados dentro del Capítulo de Declaraciones del presente convenio.

**DÉCIMA SEPTIMA – VARIOS:** Este convenio contiene el entendimiento entre las partes respecto de las operaciones aquí contempladas y solo pueden ser modificadas mediante acuerdo por escrito. Cualquier acuerdo previo, escrito o verbal queda cancelado y se ve superado por el presente contrato.

Los títulos y artículos antes mencionados dentro de las DECLARACIONES y CLÁUSULAS son meramente indicativas para facilitar la lectura y comprensión del presente Contrato, por lo que no deberá considerarse que dichos títulos definen, interpretan o limitan el contenido de las propias

cláusulas. Las partes contratantes renuncian a reclamar la nulidad de las cláusulas contenidas en este instrumento, sin embargo, si por cualquier razón se declara la nulidad de alguna de estas, esta no afectará a las restantes que continuaran teniendo pleno valor y eficacia entre las partes.

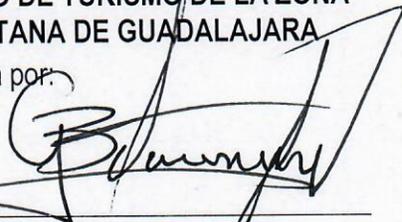
Toda comunicación electrónica y transmisión de documentos entre las partes se considerará válida y exigible con respecto a las disposiciones de este contrato. Cualquiera de las partes podrá solicitar una copia impresa de cualquier documento electrónico transmitido previamente.

Errores gramaticales o de dedo, en caso de existir no deberán ser considerados como contradictorios.

Una vez leído y estando de acuerdo con el contenido del presente contrato, se firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día a \*\* de \*\*\* de 2019; debiéndose considerar como originales todos y cada uno de ellos.

**FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

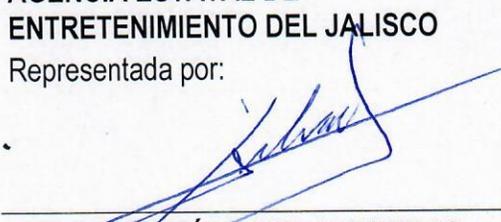
Representada por:



LIC. GUSTAVO STAUFERT BULCON

**AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DEL JALISCO**

Representada por:



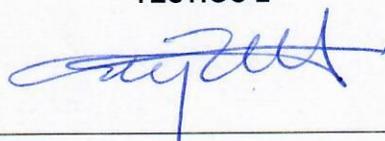
MTRO. AGUSTÍN SILVA GUERRERO

TESTIGO 1



LIC. JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ BARBA

TESTIGO 2



Lic. Elizabeth Reyes Medina